

CIRCULAR
C-SIV-2014-07-MV

REFERENCIA: Modelo de Declaración Mensual de Mantenimiento del Índice de Adecuación Patrimonial (IAP), para las Sociedades que administran patrimonios autónomo y/o separados.

- VISTA** : La Ley de Mercado de Valores No. 19-00 de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).
- VISTA** : La Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 del once (11) de diciembre del dos mil ocho (2008) y modificada por la Ley 31-11 del diez (10) de febrero del año dos once (2011).
- VISTO** : El Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, emitido mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12 del siete (7) de diciembre del dos mil doce (2012).
- VISTA** : La Norma para las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores, que establece los requisitos de autorización para operar e inscribirse en el Registro del Mercado de Valores y Productos emitida mediante la Resolución del Consejo Nacional de Valores del cuatro (04) de octubre del dos mil trece (2013) (CNV-2013-26-MV)
- VISTA** : La Norma para las Compañías Titularizadoras y los Patrimonios Separados de Titularización que establece los requisitos de autorización para operar e inscribirse en el Registro del Mercado de Valores y Productos, emitida mediante la Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha cuatro (04) de octubre del dos mil trece (2013) (CNV-2013-27-MV).
- VISTA** : La Norma para las Administradoras de Fondos y los Fondos de Inversión, que establece los requisitos de autorización para operar e inscribirse en el Registro del Mercado de Valores y Productos, emitida mediante la Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha once (11) de octubre del dos mil trece (2013) (CNV-2013-33-MV).
- CONSIDERANDO** : Que la Superintendencia de Valores en su condición de órgano regulador del Mercado de Valores, es el encargado de promover, regular y fiscalizar dicho Mercado en la República Dominicana. Por lo tanto posee la facultad de normar todos aquellos aspectos que no se contemplan en la

Ley del Mercado de Valores 19-00 y su Reglamento de Aplicación, contenido mediante Decreto 664-12.

CONSIDERANDO : Que uno de los objetivos principales de la Superintendencia de Valores es procurar un mercado justo, transparente y organizado para todos los entes que confluyen en el mismo, estableciendo todas aquellas disposiciones tendentes a regular al Mercado de Valores y sus participantes.

CONSIDERANDO : Que las Sociedades Administradoras, las Sociedades Titularizadoras y las Sociedades Fiduciarias, tendrán el deber de mantener en todo momento un nivel de Índice de Adecuación Patrimonial (IAP) conforme lo establecen indistintamente las normativas que regulan cada una de estas figuras. Indicando así que el mantenimiento de este índice es de cumplimiento obligatorio.

CONSIDERANDO : Que las Sociedades Administradoras, las Sociedades Titularizadoras y las Sociedades Fiduciarias, son figuras autorizadas dentro del Mercado de Valores a constituir patrimonios autónomos y/o separados bajo su administración, razón por la cual deberán tomar en consideración el escenario en que se puede encontrar la sociedad en lo que respecta a los patrimonios autónomos y/o separados, al momento de realizar el cálculo que determina el mantenimiento del requerido Índice de Adecuación Patrimonial (IAP).

CONSIDERANDO : Que la Superintendencia de Valores a los fines de contribuir con la transparencia y mantener los niveles de eficiencia del mercado ha implementado medidas en los casos que amerite, con la intención de estandarizar los formatos bajo las cuales serán suministradas las informaciones requeridas a los participantes por esta entidad reguladora.

CONSIDERANDO : Que la Superintendencia de Valores con el objetivo de dar cumplimiento al principio de igualdad y a su vez implementar simplicidad en los procesos de supervisión ha tomado medidas tendentes a que los participantes ajusten los requerimientos a formatos preestablecidos con la intención de evitar diferencias en las prácticas implementadas al momento de dar cumplimiento a nuestras exigencias.

CONSIDERANDO : Que es criterio de la Superintendencia de Valores que la estandarización de formatos, ha demostrado ser eficaz y ha contribuido enormemente al buen desenvolvimiento y a la buena organización del mercado de valores.

- CONSIDERANDO** : Que el artículo 43 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, dispone que en las sociedades anónimas, el presidente o el ejecutivo principal y el ejecutivo principal de finanzas; en las demás sociedades comerciales, el gerente, serán responsables de que la información financiera sea razonable.
- CONSIDERANDO** : Que el artículo 212 (Información Financiera) del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, establece que los participantes y emisores inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos, deberán remitir de manera periódica información financiera a la Superintendencia de Valores según se requiera mediante norma de carácter general. La información financiera remitida deberá estar acompañada de una declaración jurada del presidente o ejecutivo principal y del ejecutivo principal de finanzas, estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones remitidas.
- CONSIDERANDO** : Que el párrafo II del artículo 212 (Información Financiera) del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, dispone que los participantes que administran patrimonios autónomos o separados, además de la remisión financiera de la sociedad, serán responsable de la elaboración de la información financiera de los patrimonios que están bajo su administración.
- CONSIDERANDO** : Que el artículo 11 de la Norma que regula las Compañías Titularizadoras y los Patrimonios Separados de Titularización y la Norma que regula las Sociedades Administradoras de Fondos y los Fondos de Inversión, establecen que cada una de las figuras reguladas a través de las referidas Normas, indican que dichas figuras deberán presentar mensualmente una declaración de mantenimiento del Índice de Adecuación Patrimonial (IAP), la cual constituye una manifestación sobre la solvencia y el nivel de patrimonio requerido en cada caso.
- CONSIDERANDO** : Que el artículo 10 de la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores, establece que estas deberán presentar mensualmente una declaración de mantenimiento del Índice de Adecuación Patrimonial (IAP), la cual constituye una manifestación sobre la solvencia y el nivel de patrimonio requerido.

La Superintendencia de Valores, en el uso de las facultades que le confieren los artículos 19 y 21 de la Ley de Mercado de Valores No. 19-00 dispone lo siguiente:

- I. Informar a las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, a las Sociedades Titularizadoras y las Sociedades Fiduciarias (en lo adelante, “Sociedades Participantes”) que tendrán el deber de remisión de la Declaración Mensual del Índice de Adecuación Patrimonial (IAP), conforme al modelo que consta anexo a la presente Circular y que forma parte integral de la misma.
- II. Comunicar a las Sociedades Participantes, que la Declaración Mensual del Índice de Adecuación Patrimonial (IAP) deberá estar debidamente notarizada.
- III. Indicar a las Sociedades Participantes, que la Declaración Mensual del Índice de Adecuación Patrimonial (IAP) deberá estar suscrita por el presidente o el ejecutivo principal y el ejecutivo principal de finanzas de la sociedad, y ser remitida a la Superintendencia de Valores (en lo adelante, “Superintendencia”) conjuntamente con una copia certificada del Acta de la sesión de su Consejo de Administración que aprueba la Declaración Mensual del Índice de Adecuación Patrimonial (IAP) o en su defecto una certificación original emitida por el Secretario del Consejo de Administración y visada por su Presidente del Acuerdo adoptado en dicha sesión donde se aprobó la Declaración Mensual del Índice de Adecuación Patrimonial (IAP).
- IV. Informar a las sociedades participantes, que en los casos en que se encuentren por debajo del Índice de Adecuación Patrimonial (IAP) requerido, estos en adición al procedimiento sobre readecuación del Índice de Adecuación Patrimonial (IAP) establecido a través de las normativas que regulan indistintamente cada una de las figuras que constituyen patrimonios autónomos y/o separados, deberán remitir la Declaración Mensual del Índice de Adecuación Patrimonial (IAP), indicando de manera específica los días dentro del mes que corresponda la remisión de esta información, que la sociedad ha presentado un Índice de Adecuación Patrimonial (IAP) inferior al requerido por las normativas.
- V. Informar a las Sociedades Participantes que la referida información deberá ser remitida en forma escrita y electrónica a esta Superintendencia dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes.
- VI. Instruir a la División de Registro de esta Superintendencia a realizar los ajustes correspondientes para la recepción de documentos de acuerdo con los mandatos del Reglamento de Aplicación a la Ley del Mercado de Valores y la presente Circular.
- VII. Instruir a la Dirección de Servicios Legales de esta Superintendencia a publicar el contenido de la presente Circular en la Página Web de la institución.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

Gabriel Castro
Superintendente

ANEXO UNICO DE LA CIRCULAR C-SIV-2014-07-MV
**DECLARACIÓN MENSUAL DE MANTENIMIENTO DEL ÍNDICE DE ADECUACIÓN
PATRIMONIAL (IAP)**

*Quienes suscriben, (colocar nombres del presidente, o del ejecutivo principal y del ejecutivo principal de finanzas), (nacionalidad), mayores de edad, provistos de las cédulas de identidad y electoral o pasaportes Nos. (Colocar números de identificación), domiciliados y residentes en (colocar domicilios actualizados), quienes actúan en nombre y representación de (denominación social de la sociedad participante), sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, aprobada mediante la (Colocar número) de Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha (Colocar fecha de aprobación del Consejo Nacional de Valores) e inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos con el No. (Colocar número de Registro) con su domicilio social y oficina principal ubicada en (colocar dirección actualizada), de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana en sus funciones de (posición o calidad en la que actúan en este documento) y en cumplimiento al artículo 10 u 11 (según corresponda, de acuerdo a las normas que Regulan las Sociedades Participantes en cada caso) de la Norma que regula (según corresponda, las Compañías Titularizadoras y los Patrimonios Separados de Titularización, las Sociedades Administradoras de Fondos y los Fondos de Inversión, las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores) aprobada por (incluir la fecha de aprobación y número de Resolución de la orma, conforme al participante que corresponda), por medio del presente documento **DECLARO BAJO LA FE DEL JURAMENTO** y en pleno conocimiento de las sanciones previstas en el Código Penal Dominicano que castiga el perjurio lo siguiente:*

***Primero:** Que la suscripción de la presente Declaración Mensual de Mantenimiento del Índice de Adecuación Patrimonial (IAP) ha sido aprobada por el Consejo de Administración de (colocar denominación social del participante), en sesión (ordinaria o extraordinaria) celebrada en fecha (colocar fecha de reunión).*

***Segundo:** Que quienes suscriben cuentan con las autorizaciones necesarias para remitir la presente información de (colocar denominación social del participante), de acuerdo (indicar fecha y mediante que documento fueron autorizados).*

***Tercero:** Que han revisado la información remitida a través de la presente Declaración Mensual, en la cual indican el mantenimiento del Índice de Adecuación Patrimonial (IAP) conforme lo requiere la Norma que regula (según correspondan, las Compañías Titularizadoras y los Patrimonios Separados de Titularización, en su artículo 11, las Sociedades Administradoras de Fondos y los Fondos de Inversión, en su artículo 11 y las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores, en su artículo 10).*

***Cuarto:** Que la información contenida en la presente Declaración Mensual del Índice de Adecuación Patrimonial (IAP) no contiene datos falsos, inexactos o incompletos ni omite declaraciones, hechos o circunstancias que permitan hacer estas declaraciones.*

***Quinto:** (Utilizar en este punto uno de los siguientes escenarios, de acuerdo en el que se encuentre la sociedad al momento de realizar la presente Declaración Mensual):*

- a) *Que al momento de la presente Declaración Mensual del Índice de Adecuación Patrimonial (IAP) la Sociedad (colocar denominación social del participante), ha realizado el cálculo,*

tomando en consideración que la sociedad no cuenta con un patrimonio autónomo y/o separado bajo su administración.

- b) Que al momento de la presente Declaración Mensual del Índice de Adecuación Patrimonial (IAP), la sociedad (**colocar denominación social del participante**), ha realizado el cálculo, tomando en consideración que la sociedad cuenta con (un) patrimonio(s) autónomo(s) y/o separado(s) bajo su administración, sin embargo el o los mismo(s) al momento de la presente no ha sido colocado(s).
- c) Que al momento de la presente Declaración Mensual del Índice de Adecuación Patrimonial (IAP), la sociedad (**colocar denominación social del participante**), ha realizado el cálculo, tomando en consideración que la sociedad cuenta con (un) patrimonio(s) autónomo(s) y/o separado(s) bajo su administración, que actualmente se han colocado dentro del proceso colocación del período de colocación o ya han sido colocados en su totalidad.

Sexto: Que el procedimiento implementado, para la presentación de dicho Índice se ajusta a los requerimientos establecidos en el modelo proporcionado por la Superintendencia de Valores para la realización del referido cálculo.

Séptimo: Que durante el período comprendido entre los días primero (1ero) y treinta y uno (31) del mes (**colocar mes**) del año (**colocar año**), la sociedad (**colocar denominación social del participante**) se mantuvo en todo momento dentro del índice requerido.

Octavo: Que durante el período comprendido el o los día(s) (**especificar los días**), del mes (**colocar mes**) del año (**colocar año**), la sociedad (**colocar denominación social del participante**), ha estado por debajo del Índice de Adecuación Patrimonial (IAP) requerido (**utilizar en los caso que aplique**).

Noveno: Que al día treinta (30) o al día treinta y uno (31) (**colocar el día que aplique**) la sociedad ha presentado el siguiente Índice de Adecuación Patrimonial (IAP) de (**colocar el resultado del cálculo**) por ciento (%), tomando en consideración para su determinación las siguientes partidas, (**Utilizar según aplique al tipo de figura al reportar**):

SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN

TOTAL PATRIMONIO DE FONDOS DE INVERSIÓN ADMINISTRADOS
COEFICIENTE DE PONDERACIÓN
PATRIMONIO NETO REQUERIDO (1.0%)
PATRIMONIO CONTABLE APLICABLE
EXCEDENTE (DÉFICIT) PATRIMONIAL
IAP

TITULARIZADORAS

TOTAL ACTIVO DE LOS PATRIMONIOS SEPARADOS ADMINISTRADOS
COEFICIENTE DE PONDERACIÓN
PATRIMONIO NETO REQUERIDO (1.0%)
PATRIMONIO CONTABLE APLICABLE
EXCEDENTE (DÉFICIT) PATRIMONIAL

IAP

SOCIEDADES FIDUCIARIAS

TOTAL PATRIMONIO DE FIDEICOMISOS DE UNA OFERTA PÚBLICA ADMINISTRADOS
COEFICIENTE DE PONDERACIÓN
PATRIMONIO NETO REQUERIDO (1.0%)
PATRIMONIO CONTABLE APLICABLE
EXCEDENTE (DÉFICIT) PATRIMONIAL
IAP

HECHO Y FIRMADO EN ____ (____) **ORIGINALES** de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ____ (____) días del mes de ____ del año (____) _____.
(Incluir nombres y firmas del presidente o el ejecutivo principal y el ejecutivo principal de finanzas de la sociedad).

Yo, _____, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No._____, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores _____ de generales y calidades que constan, quienes manifestaron bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día ____ (____) del mes _____ del año _____ (____).

Notario Público